



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 27 de marzo de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2613814, que contiene el Informe N° 064-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por la Unidad de Gestión de Calidad y el Memorando N° 283-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;



Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" con la finalidad de garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Política Nacional de calidad en Salud", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, se aprobó el documento técnico "Guía técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud", el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de salud en el establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE/AL, se aprueba el "PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE ADHERENCIA A LA HIGIENE DE MANOS DE LA RED DE SALUD BARRANCA CAJATAMBO Y EL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SBS";

Que, mediante Informe N° 064-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UGC, la Unidad de Gestión de la Calidad remite el "PLAN DE CAPACITACIÓN: LINEA DE CALIDAD: HIGIENE DE MANOS" para su aprobación;

